RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Red secundaria de acequias (continuación) del sector III de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 25 de octubre de 1965, para las obras de «Red secundaria de acequias (continuación) del sector III de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones veinte mil setecientas cincuenta y siete pesetas con setenta y tres céntimos (6.020.757,73 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Teodoro Fernández Fernández en la cantidad de cinco millones cuatrocientas diecisiete mil pesetas (5.417.000 pesetas), con una baja que supone el 10,027 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1965.—El Director general, A. M. Borque.—7,305-A.

> RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Red secundaria de acequias (continuación) del sector V de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 25 de octubre de 1965, para las obras de «Red secundaria de acequias (continuación) del sector V de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones veintinueve mil novecientas veinticuatro pesetas con cinco céntimos (7.029.924,05 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de seis millones ciento setenta y un mil quinientas setenta pesetas con treinta y tres céntimos (6.171.570,33 pesetas), con una baja que supone el 12,209 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1965.—El Director general, A. M. Borque.—7.304-A.

> RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Red secundaria de acequias (continuación) del sector VI de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 25 de octubre de 1965, para las obras de «Red secundaria de acequias (continuación) del sector VI de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres», cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones doscientas siete mil seiscientas cincuenta y una pesetas con treinta céntimos (12.207.651,30 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de diez millones ochocientas cincuenta y un mil trescientas ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos (10.851.381,25 pesetas), con una baja que supone el 11,11 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Director general, A. M. Borque.—7.308-A.

> RESOLUCION del Instituto Nacional ae Colonización por la que se adjudican las obras de «Redes secundarias de acequias (continuación) del sector VIII de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 27 de octubre de 1965, para las obras de «Redes secundarias de acequias (continuación) del sector VIII de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones ciento cincuenta y ocho mil doscientas treinta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos (8.158.239,72 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Dámaso Fariñas Esteban en la cantidad de siete millones trescientas veintiséis mil noventa y nueve pesetas con veintisiete céntimos (7.326.099,27 pesetas), con una baja que supone el 10,2 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Director general, A. M. Borque.—7.306-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 11 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por el Abogado del Estado contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas, de 8 de marzo de 1963, relativo a justiprecio de una parcela de terreno de la propiedad de don Lorenzo Betancor Suárez y hermanos y herederos de otros hermanos fallecidos, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, no dando lugar a la apelación interpuesta por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas. de 4 de marzo de 1964, en el recurso por aquél promovido, previa declaración de lesividad, contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, de 8 de marzo de 1963, relativo a justiprecio de la finca número 79, de las comprendidas en expediente de expropiación de terrenos para la instalación del nuevo Centro de Recepción H. F. y V. H. F. del Aeropuerto de Gando, propiedad de don Lorenzo, doña María del Pino, don Agustín, don Francisco Ezequiel, don Domingo, don Antonio, don José y doña María de los Dolores Betancor Suárez; don Diego, don Santiago, don Armando y doña Rosario María del Pino Villegas Betancor; doña Carmen y don Nicolás Betancor Gómez; don Diego, doña Ana María, doña Pino, doña Josefina, doña Rosario, don Lorenzo, don Agustín Javier y don Antonio José Betancor Curbelo, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, cuya parte dispositiva damos aquí por reproducida integramente, sin hacer expresa imposición de costas.

mente, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y que va extendida en cinco folios de papel de oficio serie M números: 3989015, 4062425, 4062263, 4062268 y el presente 4062266, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchcs años. Madrid, 11 de diciembre de 1965.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

ORDEN de 11 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre Antonio Hernández García, Cabo primero del Arma de Aviación (S. T.), como demendante y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de Orden de este Ministerio, fecha 20 de marzo de 1964, y de resolución de este Departamento, de 27 de junio siguie te, sobre pensión al recurrente de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Hernández García contra la resolución del Ministerio del Aire, de 27 de junio de 1964, que rechazó la reposición referente a la Orden de 20 de marzo anterior, debemos ceclarar y declaramos no ser ambas conforme a derecho, por lo que las anulamos, en cuanto al señalamiento de la pensión diaria que corresponde al actor con motivo de la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y que ha de efectuarse conforme al inciso a) del epigrafe I del artículo noveno del Reglamento de 11 de marzo de 1941, que rige para los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados; e, igualmente declaramos la confirmación de los restantes extremos de los actos administrativos indicados al no suponer infracción ninguna del ordenamiento jurídico, todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firma:nos.»